

Sesión N° 31

Celebrada el 22 de Mayo de 1939

Presidió el Sr. Mora, asistieron los Directores señores Mauros, Brinos, Cavallero, Donoso, Fajardo, Larralde, Phillips y Leale, el Sub- Gerente Sr. Maschke y el Secretario Sr. Dávila. Estuvieron presentes el Vice-presidente Sr. Schmidt y el Sr. Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la cuenta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Mayo de 1939, con los siguientes tr-

Operaciones

tales:

Descuentos al Público	\$	3.155.398.03
Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6237		211.647.70
Redescuentos a Bancos Accionistas		1.697.303.35
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006		3.106.186.66
Préstamos con garantía de vales de puenda, Leyes 3896 y 5069.		87.400.00

Operaciones de Cambio

Período N° 220, del 13 al 18 de Mayo de 1939.

Ley 507	Compras	US\$	29.18
Decreto-Ley 646	Compras	"	114.956.51
	Compras	\$oro	236.533.17
	equivalentes a	US\$	47.496.42
Decreto Ley 103 (liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro)	Ventas	"	10.000.00
Letras de exportación y de seguros	Compras	"	79.15
	Ventas	"	2.180.00
Ley 6159	Compras	"	15.000.00
	Ventas	"	674.287.39

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 17 de Mayo de 1939, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	65.434.731.74
Banco Comercial de Buenos		458.572.00
Banco de Buenos		592.222.30
Banco de Laquihue		327.439.70
Banco Marítimo Transatlántico		3.208.948.55
Banco Germánico de la S. del S.		4.110.798.81
	\$	<u>74.132.713.10</u>

Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con vales de puenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%

Operaciones con la Caja de Crédito Mercantil (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6240)	3%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plaza, suavemente garantidas por productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Muertización (Ley 6159)	2%

Adquisición de un Furgón
Automóvil para Remesas de Billetes, Oro y otros Valores.

El Presidente manifestó que las remesas de billetes, oro y otros valores que el Banco debía realizar se efectuaban en carromos arrendados que no ofrecían las condiciones de seguridad suficientes para evitar pérdidas o asaltos. Estando que esta situación no convenía prolongarla y creía conveniente que el Directorio acordara adquirir un furgón automóvil que ofreciera las condiciones de seguridad suficientes para transportar estas remesas, libres en lo posible de los peligros a que se ha referido.

El Directorio, atendidas las razones expuestas por el señor Urra, acordó facultar a la Mesa para solicitar a las diversas casas importadoras propuestas con el objeto de adquirir un furgón automóvil que sirva para transportar las remesas del Banco.

Ley 6011.- Obligaciones del Gobierno

Se dió cuenta al Consejo de que en conformidad a la Ley 6011, el Fisco de Chile suscribió a favor del Banco un pagaré por la suma de \$100.000.000.- al 3% de interés, pagadero en cuotas anualidades de \$25.000.000.- cada una con vencimiento el 5 de Mayo del año respectivo. De estas anualidades ha cancelado el Fisco la correspondiente al año 1938 por medio de la Caja Autónoma de Muertización y de acuerdo con un convenio especial suscrito entre el Banco y esa Caja.

Con el objeto de enterar la forma en que el Fisco cancelaría al Banco la anualidad correspondiente al presente año, el señor Gerente dirigió a la Caja de Muertización el 27 de Febrero una carta en que le manifestaba el estado de esta obligación a la fecha de su vencimiento. Dicha carta fue contestada por la Caja de Muertización en fecha 1º de Mayo manifestando que no tenía instrucciones del Fisco para efectuar el pago aludido.

Posteriormente, el señor Gerente no ha hecho nuevas gestiones ante el Gobierno para obtener el pago de la anualidad correspondiente al presente año, en atención a que se consulta en el actual Proyecto de Fomento a la Producción y a la Reconstrucción de las Zonas Devastadas por el Terremoto del 24 de Enero, la consolidación de esta obligación fiscal con las demás compromisos que el Fisco adeuda al Banco en conformidad a las Leyes 5396 y 6237.

Oídas estas explicaciones el Directorio resolvió no insistir ante el Gobierno recordando la cancelación de la cuota de esta obligación hasta esperar la aprobación del Proyecto de Ley aludido.

Juicio contra el Midland Bk.

Se dió cuenta de haberse recibido una copia de la sentencia pronunciada en el juicio iniciado por el Banco en contra del Midland Bank, sentencia cuya traducción se está realizando actualmente.

Se manifestó al Directorio que se confeccionaría un memorándum completo del juicio, con el objeto de que los señores Consejeros pudieran estudiarlo y decidir con pleno conocimiento de la materia si convenía a los intereses del Banco apelar de la sentencia pronunciada.

Se levantó la sesión

[Signatures]